



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan las ayudas para la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar para el ejercicio 2010.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, consolidación y continuidad de la empresa familiar impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Asimismo, el Acuerdo firmado con los agentes sociales para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) 2008-2011, recoge la necesidad de seguir aplicando políticas que favorezcan las empresas familiares ya que es el modelo empresarial fundamental en Asturias.

Por lo expuesto, es preciso aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, con la finalidad de promover e impulsar la mejora y modernización de las empresas con raigambre y lazos históricos con el Principado de Asturias, con el objetivo fundamental de potenciar y gestionar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria innovación tecnológica regional dentro de la Estrategia de Desarrollo que recoge las prioridades establecidas por el Principado de Asturias y dirigida a encuadrar todas las líneas de ayudas en el ámbito más amplio del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España en el período 2007-2013.

El Plan de Actividades para el año 2010 del IDEPA, recoge en el programa de instrumentos financieros el establecimiento de mecanismos de apoyo que permitan asegurar la continuidad de las empresas familiares, apoyando la elaboración de protocolos familiares que regulen las relaciones profesionales, familiares y económicas en la empresa o mediante el apoyo a la profesionalización de la gestión de la empresa.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar son aprobadas por Resolución de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 28 de abril de 2009), y modificadas por Resolución de 17 de marzo de 2010 (BOPA de 26 de marzo de 2010).

Fundamentos de derecho

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación

RESUELVO

Primero.—*Aprobación.*

Aprobar la convocatoria de ayudas para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2010.

Segundo.—*Objeto.*

El objeto de esta convocatoria de ayudas es la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Bases Reguladoras aprobadas



por Resolución de 20 de abril de 2009 (BOPA de 28 de abril de 2009), modificada por Resolución de 17 de marzo de 2010 (BOPA de 26 de marzo de 2010).

Tercero.—*Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2010, es de quinientos mil euros (500.000 euros), gasto que ya ha sido autorizado con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Autonómico del Principado de Asturias (IDEPA), el 10 de marzo de 2010 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Cuarto.—*Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes en el presente ejercicio 2010, será hasta las 14.00 horas del 15 de septiembre de 2010, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—*Derogación.*

Dejar sin efecto la Resolución de 8 de mayo de 2009, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA de 26 de mayo de 2009), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar para el año 2009.

Sexto.—*Régimen regulador.*

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de abril de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 28 de abril de 2009) y modificadas por Resolución de 17 de marzo de 2010 (BOPA de 26 de marzo de 2010).

Séptimo.—*Documentación a presentar.*

Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado, siendo precisa la presentación de una solicitud por cada uno de los proyectos para cuya realización solicite subvención. El formulario de solicitud deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañado de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente que deberá ser presentada en original o copia compulsada.

1.1.—*Documentación general.*

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, quedará dispensado de presentar la documentación de carácter general vigente y que se encuentre inscrita en el mismo, extremo este que deberá ser acreditado mediante certificación expedida por el encargado.

Sociedades mercantiles y cooperativas:

- NIF.
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- Fichero de acreedores según modelo previsto en el formulario de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

Empresarios individuales:

- Impuesto sobre la Renta, del último ejercicio liquidado.
- Fichero de acreedores según modelo previsto en el formulario de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

Comunidades de bienes:

- Podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes aún careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.



- Fichero de acreedores según modelo previsto en el formulario de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

Asociaciones y Fundaciones:

- NIF.
- Documentos que acrediten la constitución legal de la entidad y los estatutos debidamente registrados, en los que deberá constar de forma explícita que carecen de ánimo de lucro y que su domicilio social se encuentre en el Principado de Asturias.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actué como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado o Cuentas anuales del último ejercicio cerrado y aprobadas por el órgano competente.
- Fichero de acreedores según modelo previsto en el formulario de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.

1.2. Documentación específica:

Sociedades mercantiles y cooperativas, empresarios individuales, comunidad de bienes.

1. Breve descripción de la actuación a realizar.
2. Declaración jurada del administrador o del Secretario del Consejo de Administración que recoja:
 - Composición accionarial de la Sociedad.
 - Enumeración del grupo familiar, indicando nombres, apellidos, DNI. y grados de parentesco.
 - Declaración jurada del nivel de empleo en documentación específica.
3. Estructura actual de la empresa-familia: Órganos de gobierno y organigrama.
4. Datos básicos y experiencia de la consultora que va a realizar el asesoramiento.
5. Metodología de trabajo y cronograma de actuación.
6. Relación de gastos previstos y acompañados de facturas pro forma o presupuesto emitido por empresas de consultoría.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros donde el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, según se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia.

7. Aquella documentación específica, que se requiera en las bases correspondientes, para cada una de las actuaciones subvencionables.

Asociaciones y Fundaciones:

1. Breve descripción de cada una de las actividades a realizar (metodología, n.º de empresas, sectores de actividad de las empresas).
2. Datos básicos y experiencia de los colaboradores en las distintas actividades
3. Datos básicos y tipo servicios que presta la organización (en especial los dirigidos a las empresas familiares)
4. Relación de gastos previstos y acompañados de facturas pro forma o presupuesto emitido por empresas de consultoría.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros donde el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, según se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia.
6. Aquella documentación específica, que se requiera en las bases correspondientes, para cada una de las actuaciones subvencionables.



Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Octavo.—*Lugar de presentación de solicitudes.*

1. El formulario de solicitud de subvención se presentará completo en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

2. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria en su anexo I. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es

3. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización del solicitante para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por la razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso, ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

Noveno.—*Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases.

2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.—*Instrucción y Evaluación.*

1.—Dentro IDEPA, el Área Económico-Administrativa, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.—Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director del Área de Proyectos Empresariales.
- La Directora del Área Económico-Administrativa.
- El Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social, o persona en quien delegue.
- El Director General de Industria o persona en quien delegue.

Actuando como Secretario de la Comisión, personal del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases. La resolución que resuelva el procedimiento de la presente convocatoria de ayudas, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, la cual pone fin a la vía administrativa.

La Resolución, en un acto único, que agota la vía administrativa se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio



administrativo. Respecto de las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, previa comprobación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará para cada caso concreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración.

Decimoprimer.—*Criterios de valoración.*

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas a los programa 1 y 2, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

CRITERIO DE VALORACIÓN	Valor máximo
Complejidad de la empresa	Hasta 30
No PYME y/o grupo familiar con varias empresas	30
PYME: Mediana (E < 250 empleos y F < 50M € o BG < 43M €)	20
PYME: Pequeña (E < 50 empleos y F < 10M € o BG < 10M €)	15
PYME: Microempresa (E < 10 empleos y F < 2M € o BG < 2M €)	10
Antigüedad de la empresa (años)	Hasta 10
Más de 100	10
Más de 50	8
Más de 25	6
Más de 10	4
Complejidad de la familia	Hasta 20
Más de una saga familiar y/o 3.ª o 4.ª generación	20
2.ª Generación	10
1.ª Generación	5
Sector de actividad	Hasta 10
Industrial	10
Resto de sectores	5
Experiencia de la empresa consultora	Hasta 20
Adecuación del equipo de trabajo (Economista, abogado y/o psicólogo, etc.) y/o gran experiencia en este tipo de proyectos	20
Adecuación del profesional (Economista, abogado y/o psicólogo, etc.) y/o experiencia en este tipo de proyectos	10
Calidad de la propuesta (metodología y cronograma)	Hasta 10
Propuesta detallada de metodología y cronograma	10
Propuesta de metodología y cronograma	5
TOTAL	100

2.—Para la valoración de las solicitudes presentadas al programa 3, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

CRITERIO DE VALORACIÓN	Valor máximo
Experiencia del solicitante en este tipo de trabajos	Hasta 20
Totalidad de sus actividades dirigidas a la empresa familiar	20
Totalidad de sus actividades dirigidas a empresas	10
Otros tipos de organizaciones	5
Actividad a realizar	Hasta 30
Difusión sobre protocolos profesionalización de empresas familiares (Jornadas, seminarios, campañas de sensibilización)	10
Formación en protocolo y profesionalización de empresas familiares (Cursos)	5
Estudios (Sobre diferentes aspectos de las empresas familiares en Asturias)	5
Publicaciones (libros)	5
Otras actividades	5
N.º de empresas sobre las se producirá la acción	Hasta 10
Más de 100	10
Más de 30	5
Más de 10	2
Sector de actividad sobre el que se realizarán las actuaciones	Hasta 10
Industrial	10
Cualquier sector	5
Calidad de la propuesta	Hasta 30
Propuesta muy detallada (metodología y actividades) y gran experiencia y/o especialización de los realizadores	30
Propuesta detallada (metodología y actividades) y experiencia y/o especialización de los realizadores	20
Propuesta generalista (metodología y actividades) y poca experiencia y/o especialización de los realizadores	10
TOTAL	100



2.—Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3.—En este supuesto, la Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo.—*Resolución.*

1. La resolución que resuelva el procedimiento de la presente convocatoria de ayudas, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página Web, del IDEPA.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Llanera, a 29 de marzo de 2010.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—7.280.